

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que mediante auto de fecha agosto 17 hogaño, se ordenó requerir a la parte demandante para que especifique el área del predio a comprar, y suministrar copia de la escritura pública que protocolizó la sentencia de declaración de pertenencia del mismo predio. Sin que a la fecha se haya cumplido el requerimiento por parte de la demandante, que viene solicitando entrega de título judicial para compra de un bien inmueble. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 06 de octubre de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 7074293184001

Majagual – Sucre, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: INGRID YOJANA SERNA JEREZ
DEMANDADO: WALTER GONZALEZ QUINTERO
RAD: 704293184001-2009-00084-00

Vista la nota secretaria que antecede y, observando el despacho que se encuentra pendiente de resolver la entrega del depósito judicial solicitado por la demandada, el cual corresponde al título No. 46340 0000011869 - 6 por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.00)**, consignado a este despacho por concepto de cesantías, y cuya disposición debe ser en beneficio de la calidad de vida del joven David Elías González Serna.

No obstante, advierte el despacho que, mediante auto de fecha agosto 17 de 2021, este juzgado dispuso requerir a la parte demandante para que especificara el área a comprar del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-102592, y anexara la escritura pública que protocolizó la sentencia de declaración de pertenencia con radicado No. 2009-00240-00 del 10-11-2009 del Juzgado Promiscuo de Sucre. Sin embargo, hasta la fecha la demandante no se ha pronunciado sobre el requerimiento realizado.

Por consiguiente, previo a resolver la entrega del título judicial No. 46340 0000011869-6 por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.00)**, se hace necesario determinar que las inconsistencias presentadas en la documentación aportada, correspondientes al bien inmueble que se pretende adquirir, no se conviertan en obstáculos al momento de la materialización del contrato de compraventa.

Así que, se reiterará a la demandante lo manifestado en la providencia de fecha agosto 17 de 2021, en el sentido que especifique el área a comprar del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-102592, y anexe copia de la escritura pública que protocolizó la sentencia de declaración de pertenencia con radicado No. 2009-00240-00 del 10-11-2009 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Sucre - Sucre.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase por segunda vez a la parte demandante para especifique el área a comprar del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-102592, y anexe la escritura pública que protocolizó la sentencia de declaración de pertenencia con radicado No. 2009-00240-00 del 10-11-2009 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Sucre - Sucre, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaria llévase estricto control de las actuaciones en el libro radicator, así como en las plataformas digitales Tyba y la Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

YJBV

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18eeeb4779abe23abc5b99e9a5b301aa027bc746c01b25da765328634774d521**

Documento generado en 06/10/2021 04:40:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>